



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3116

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/07/1997 - B.Inf. 25/1997

Sancionada: 19/08/1997

Promulgada: 05/09/1997 - Decreto: 995/1997

Boletín Oficial: 15/09/1997 - Nú: 3503

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley n° 2763 que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo desarrollará un programa de inversiones privadas nacionales o internacionales, destinadas exclusivamente a la construcción de las instalaciones físicas necesarias para la prestación del Servicio Penitenciario en la provincia, mediante los sistemas de contratación establecidos en la legislación vigente, por contratación directa cualquiera sea el monto o por la convocatoria al sector privado para la presentación de iniciativas de inversión en el área.

En todos los casos deberá intervenir la Comisión Mixta provincial creada a través de la ley n° 2689 y sus modificaciones.

La autorización tendrá vigencia por un año a partir de la publicación de la presente ley".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.